
Circular No. 30-2022

DE: M.B.A. Miguel Ovares Chavarría
Jefe a.í Macroproceso Financiero Contable

PARA: Administraciones Regionales, Oficinas judiciales que mantienen cajas chicas auxiliares y Todos los servidores judiciales del país.

ASUNTO: Cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

FECHA: 02 de Noviembre 2022

En atención a la recomendación brindada por la Sección de Auditoría Financiera de la Auditoría Judicial y de conformidad con lo establecido en el en su artículo N°28.- Prestación de los servicios por parte de los entes públicos., del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, se solicita al personal judicial que realiza giras en el interior del país en el ámbito nacional, a las personas encargadas de otorgar a los formularios el “Autorizado por jefatura inmediata”, así como el “Aprobado final”, velar para que se cumpla lo establecido en el citado artículo, el cual indica:

“[...] Artículo 28º.- Prestación de los servicios por parte de los entes públicos.
Los servicios de transporte, alimentación, hospedaje, lavado u otro que los funcionarios de los entes públicos reciban gratuitamente, durante las giras o viajes que realicen en cumplimiento de sus funciones, no podrán ser cobrados por éstos, ya sea que el servicio lo hayan recibido directamente del ente para el que el funcionario labora, a través de contrataciones de éste con terceros, o bien a través de otros entes públicos o privados. (Lo subrayado no corresponde al original)
La Autoridad Superior Administrativa o el jerarca, según corresponda, podrá ante casos debidamente razonados y justificados por el funcionario interesado reconocer el pago de viáticos ante servicios gratuitos, el cual deberá presentar las facturas correspondientes. Este reconocimiento y su fundamentación, deberá constar por escrito. (Lo subrayado no corresponde al original)



PODER JUDICIAL  DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
San José, Costa Rica
Tel. 2295-3354 Fax. 2295-3356



En virtud de lo antes mencionado y tomando en consideración que la información consignada en la liquidación de gastos de viaje y de transporte tiene el carácter de declaración jurada, o sea, de que ésta es una relación cierta de los gastos incurridos en la atención de asuntos oficiales, no se podrá cobrar viáticos por aquellos servicios que se reciben de forma gratuita. Para proceder con el reconocimiento de alguno de estos servicios, ante casos debidamente razonados y justificados por la persona funcionaria interesada, deberá contar con la autorización previa de la Dirección Ejecutiva y presentar la factura correspondiente, lo cual deberá adjuntar a la liquidación de viáticos.

Cualquier duda o consulta puede comunicarse con Yorleny López Guevara, al correo ylopezg@poder-judicial.go.cr, Edgar Araya Rodríguez, al correo earayaro@poder-judicial.go.cr y Mario Agüero Díaz, al correo maguero@poder-judicial.go.cr y al número telefónico 2295-3352 Ext 01-3352.